



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO No. 680014003020-2023-00741-00

El proceso EJECUTIVO para la efectividad de la garantía real propuesto por el **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, en contra de **MARIA EUGENIA NORIEGA ORTEGA** y **LUIS ARTURO GUZMAN GONZALEZ**, ha de ser rechazado de plano, en consideración a la cuantía del mismo, pues la obligación contenida en el pagaré No. 456011172 asciende a la suma de \$160'079.410 por concepto de capital, y los intereses moratorios calculados desde el 12 de abril de 2023 (fecha de vencimiento) hasta la fecha de presentación de la demanda, ascienden a \$ 24.673.599,59, siendo estos valores los que determinan la cuantía del proceso (150 smlmv = 174'000.000), el presente proceso se considera de MAYOR CUANTIA de conformidad con lo establecido en el inciso 4 del artículo 25 del C.G.P. que reza:

“Art. 25. Cuando la competencia se determine por la cuantía, los procesos son de mayor, de menor y de mínima cuantía.

...

Son de mayor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv).”

En consecuencia, en recta aplicación de la norma antes citada, en concordancia con lo señalado en el numeral 1 del artículo 20 del C.G.P., el Juez competente para conocer de la presente demanda, es el Juez Civil del Circuito, por lo que es necesario remitir la presente demanda para su conocimiento a los Juzgados Civiles del Circuito de Bucaramanga Santander, a través de la oficina de reparto de esta localidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: **REMITIR** por competencia en razón al factor cuantía (Mayor Cuantía), el presente proceso EJECUTIVO para la efectividad de la garantía real propuesto por **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, en contra de **MARIA EUGENIA NORIEGA ORTEGA** y **LUIS ARTURO GUZMAN GONZALEZ**, a los Jueces Civiles del Circuito de Bucaramanga Santander – Reparto, por las razones anteriormente expuestas.



SEGUNDO: Por Secretaría, envíese la presente demanda a los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO de Bucaramanga - Reparto, por intermedio de la oficina judicial, para que proceda con lo de su competencia, previas constancias de rigor en el Sistema Justicia XXI. **OFICIESE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

MFDR//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE

Juez

Firmado Por:

Nathalia Rodríguez Duarte

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 020

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **524de8fbab3b2082e464b2c9c2bd4a3b523196f148765d77daae62af3dc0cff6**

Documento generado en 23/01/2024 10:47:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 010 del 24 de ENERO de 2024 a las 8:00 a.m.